



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 523-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 14 de diciembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 878-2022-MPA-GPP, de fecha 14 de diciembre del 2022, mediante el cual el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de Crédito Suplementario en el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, por concepto de intereses acumulados de las transferencias de FONCOMUN del mes de setiembre hasta el mes de noviembre de 2022 monto que no ha sido considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022, por el importe de S/.217,343.00 (Doscientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, disponer las acciones administrativas que correspondan al Sistema de Personal como la de designar y cesar a los funcionarios, conceder licencias entre otros, conforme a lo previsto en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Página 1 de 3

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe

https://www.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 523-2022-MPA-“A”

Que, los crédito suplementarios por mayores ingresos se sustenta de conformidad con el artículo 28 Numeral 28.1 Inciso c) de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01 con Vigencia a Partir del 01 de Enero de 2022; establece que la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía; las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las origina.



Que, mediante lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 002-2021-EF/5.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria” se establece que, dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”.



Que, mediante Informe N° 1200-2022-MPA-GAJ, de fecha 14 de diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta PROCEDENTE, se emita el acto administrativo por parte del Titular del Pliego, mediante el cual se apruebe incorporar el crédito suplementario en el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal, por un monto de S/.217,343.00 (Doscientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles).

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario por concepto de intereses acumulados de las transferencias de FONCOMUN en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/.217,343.00 (Doscientos Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento:

RECURSOS DETERMINADOS

FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL - FONCOMUN

1.5. 1 1. 1 1 INTERESES POR DEPOSITOS

S/.217,343.00

DISTINTOS DE RECURSOS POR

PRIVATIZACION Y CONCESIONES



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 523-2022-MPA-“A”

TOTAL DE INGRESOS

S/.217,343.00

EGRESOS

En Soles

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Ayabaca
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 2. ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL – FONCOMUN

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

S/.217,343.00

TOTAL DE GASTOS

S/.217,343.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto a la que haga sus veces, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestal” se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE